

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 15 DE PALMA DE MALLORCA

5996 *Juicio verbal 419/2015 sobre otras materias*

D^a. GEMA BURRIEL MANZANARES, letrada de la Administración de justicia, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 15 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento JVB 419/15 seguido a instancia de CP EDIFICIO REGAL CALA VIÑAS frente a BANKIA SAU como acreedor ejecutante y JULIAN CHARLES BRITTON como deudor ejecutado, se ha dictado AUTO de fecha 13/05/16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Que **ESTIMANDO** en su integridad la demanda de tercería de mejor derecho formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Socías Reynés, en representación de la “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO REGAL CALA VIÑAS, CALLE SOL 13 DE CALA VIÑAS, CALVIÁ**”, **DEBO ORDENAR Y ORDENO** seguir adelante la ejecución hipotecaria nº 1647/2009, para satisfacer, con el producto de los bienes ejecutados en la misma, en primer término a la tercerista el crédito que ostenta la misma frente al crédito de la entidad ejecutante por importe de:

- a) **8.402,66 euros**, sobre el bien objeto de la ejecución apartamento nº 604, parte número 45 de orden, finca nº 23.744 del Registro de la Propiedad de Calviá nº 1, y,
- b) **2.768,92 euros** sobre el bien objeto de la ejecución aparcamiento nº 23, parte número noventa y siete de orden, finca nº 23.745, del Registro de la Propiedad de Calviá nº 1, sin que se haga entrega a la tercerista de cantidad alguna procedente de la ejecución de la que dimana la presente tercería, mientras no se hayan satisfecho a la ejecutante las tres quintas partes de las costas y gastos originados por las actuaciones llevadas a cabo a su instancia hasta la notificación de la demanda de tercería, todo ello sin hacer expresa condena a ninguna de las partes de las costas causadas por este incidente de tercería.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer **RECURSO DE APELACIÓN**, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, el cual se interpondrá por medio de escrito presentado ante este Juzgado dentro del plazo de **VEINTE DÍAS**, a partir del siguiente al de su notificación en la forma establecida en el artículo 458 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, adviértase a las partes que el recurso no se admitirá a trámite si no acreditan, **al interponerlo**, haber constituido, mediante su consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, **un depósito por importe de 50 euros**, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de procedimiento de **ejecución hipotecaria nº 1.647/2009**.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Carlos Augusto de la Fuente de Iracheta, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Nº Quince de los de esta Ciudad y su Partido Judicial. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de JULIAN CHARLES BRITTON, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En PALMA DE MALLORCA, a veintitrés de Mayo de dos mil dieciséis.
LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUDICIAL

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/76/951582>

